



Resolución Ministerial

N° 072-2018-MC

Lima, 22 FEB. 2018

VISTO, el Informe N° 000001-2018/GA/DM/MC del Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone que éste es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

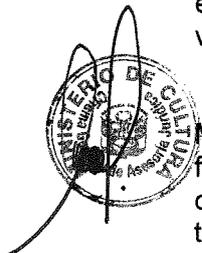
Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que en el marco de sus competencias, éste cumple la función de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar las políticas nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene como competencia exclusiva, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 35 de la precitada Ley señala que se puede encargar a un Grupo de Trabajo las funciones que no corresponden a una Comisión; es decir, aquellas distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que sirvan para las decisiones de otras entidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MC de fecha 30 de marzo de 2017, se creó el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de una propuesta de Política Nacional de Cultura, cuyo plazo de vigencia venció el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante el documento de Visto, el Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura manifiesta que se mantiene el propósito de continuar con la formulación de una Política Nacional de Cultura, por lo que resulta necesario la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial que se encargue de continuar con el trabajo de su elaboración;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de una propuesta de Política Nacional de Cultura.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo Sectorial al que se refiere el artículo precedente, estará integrado por:

- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- Un/una representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Un/una representante del Viceministerio de Interculturalidad.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará en calidad de Secretario/a Técnico/a.

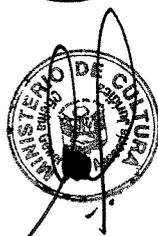
Los representantes titulares que conforman el Grupo de Trabajo Sectorial contarán con un representante alterno, a quien se deberá acreditar mediante comunicación escrita dirigida a quien preside el Grupo de Trabajo Sectorial, dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente resolución.

Los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial ejercerán el cargo ad honorem.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo Sectorial creado mediante el artículo 1 de la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

- Analizar la coyuntura nacional respecto a las áreas programáticas a cargo del Ministerio de Cultura.
- Evaluar, coordinar y realizar las acciones que resulten necesarias para la elaboración de la propuesta encargada.
- Promover procesos de consulta y diálogo con los actores que resulten necesarios para la formulación de la propuesta encomendada.
- Identificar la información que sirva de sustento para el encargo conferido.
- Sistematizar los materiales, aportes, documentos y/o propuestas existentes y procesarlas como insumos para la formulación de su propuesta.





Resolución Ministerial

Nº 072-2018-MC



- Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo Sectorial se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Presentación de Plan de Trabajo

En un plazo máximo de quince (15) días calendario de instalado el Grupo de Trabajo Sectorial, deberá presentar un Plan de Trabajo mediante comunicación escrita ante el Despacho Ministerial, para su conformidad; el mismo que incluirá el cronograma de actividades y responsables de su ejecución, entre otros.

Artículo 6.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y dependencias

El Grupo de Trabajo Sectorial contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias del Ministerio de Cultura, así como de todos aquellos actores, funcionarios o servidores que estime pertinentes para el reforzamiento de sus actividades.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, fecha en la que debe presentar al Ministro de Cultura un informe final sobre los resultados alcanzados.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEJANDRO NEYRA
Ministro de Cultura



